Acuerdo de 13 de diciembre, aprobando uno del Gobernador Intendente de San Juan del Norte.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades.

ACUERDA:

1°—Apruébase en los términos siguientes el acuerdo emitido por el señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte, i cuyo tenor dice así.

"Ramon Saenz, Gobernador Intendente.—Siendo conveniente al mejor servicio público, que ademas de las rondas nocturnas practicadas por la policía, las personas residentes, den su ayuda i cooperacion á la autoridad, como está prevenido por la lei, mayormente en las actuales circunstancias: en uso de las facultades que me competen.—Acuerdo:—1° Se establecen rondas nocturnas encabezadas por las autoridades locales del Puerto—2° Todo individuo residente, en el momento de ser requerido, se pondrá á las órdenes de dichas autoridades, agentes de policía ó personas que se designen, para los efectos de que habla el art. 1°, bajo la multa de cinco pesos el que así no lo verificare. Quedan fuera de esta regulacion los hombres de sesenta años, i los impedidos física i legalmente—3° El que sin motivo justificado, en casos de incendio ó hurto, no preste su ayuda i cooperacion á la policía, tan luego sea requerido, se sugetará á una multa de diez pesos, ó veinte dias de prision, que se aplicarán gubernativamente por las autoridades correspondientes—4° El presente acuerdo hará parte de los bandos de buen gobierno emitidos anteriormente—Dado en San Juan del Norte, á 23 de noviembre de 1867—Ramon Saenz.

2°—Comuníquese.—Managua, dbre. 13 de 1867—Guzman.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Gobierno - 1871
Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org